

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.21

Popayán, Cauca, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 2022-00214-00  
Demandante: JESÚS ORLANDO HOYOS  
Demandado: TITO LIVIO IMBACHI

Al haberse presentado escrito de subsanación de la demanda oportunamente y En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una factura, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor TITO LIVIO IMBACHI en favor de JESUS ORLANDO HOYOS

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA**, en favor de JESÚS ORLANDO HOYOS identificado con C.C. 76.332.666 y en contra de TITO LIVIO IMBACHI, identificado con C.C. 4.667.805, respectivamente para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

**POR LA FACTURA DE VENTA No. 01-001**

1. Por la suma total de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$107.000.000), por concepto de capital por los servicios profesionales como abogado, prestado al ejecutado y discriminados en el Título Ejecutivo.
2. Por concepto de intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2021 hasta el día del pago total de la obligación.
3. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**SEGUNDO: ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a TITO LIVIO IMBACHI, identificado con C.C. 4.667.805 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

**TERCERO: DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES**

RCCL

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____ Hoy de junio de 2022</p> <p><b>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA</b> <b>Secretaria</b></p>
---